

INFORME DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EMPLEADAS DE HOGAR, COMO MEDIDA DE FOMENTO PARA FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL DE LAS FAMILIAS EXTREMEÑAS, Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA

La Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, establece en su artículo 40 que la igualdad de trato y de oportunidades en el empleo es un objetivo prioritario para la Junta de Extremadura. Para conseguirlo, es necesario el impulso de políticas de fomento del empleo que persigan, entre otros fines, incrementar la participación de las mujeres en el mercado laboral y avanzar hacia una igualdad real y efectiva entre ambos sexos, así como medidas de acción positivas dirigidas a eliminar las situaciones de discriminación por razón de sexo en el ámbito laboral.

La Junta de Extremadura también reconoce el valor social y económico del trabajo doméstico y del cuidado de personas dependientes, así como de aquellas actividades tradicionalmente feminizadas que no reciben remuneración ni reconocimiento profesional.

Por su parte, el artículo 41 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, dispone que la Administración autonómica, dentro de sus competencias, tiene como meta irrenunciable promover las condiciones necesarias para garantizar una igualdad real y efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres, tanto en el empleo por cuenta ajena como en el trabajo autónomo, eliminando los obstáculos que impidan o dificulten el logro de dicho objetivo.

De igual modo, conforme al artículo 56, la Junta de Extremadura desarrollará acciones que fomenten un reparto más equilibrado de las responsabilidades familiares, las tareas domésticas y el cuidado de personas dependientes entre mujeres y hombres. Además, velará por el respeto de los derechos derivados del principio de igualdad de trato y de oportunidades, favoreciendo la conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

Finalmente, los poderes públicos de Extremadura han de promover la corresponsabilidad en la distribución del tiempo de trabajo y de ocio, considerando en todas sus políticas el impacto transversal sobre las familias extremeñas, especialmente aquellas monomarentales o monoparentales, con personas dependientes o que residan en el ámbito rural, para favorecer la conciliación.

En el VI Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Extremadura 2023-2026 la conciliación y la corresponsabilidad se configura como uno de los pilares básicos a tener en cuenta. En su eje 2, línea de acción 2.3, Medida 2.3.2. Programas para fomentar el uso equilibrado entre mujeres y hombres de las medidas conciliación en el tejido productivo extremeño, se encuentra como actuación número 2 el Fomento de la conciliación y corresponsabilidad mediante la contratación de profesionales del sector de los cuidados.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

Fondos Europeos

JUNTA DE
EXTREMADURA

Csv:	FDJEX29DX5J7E88VKA3PEK95KJXVET	Fecha	05/11/2025 11:27:56
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/4



Por su parte, el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), determina que por medio del FSE+, los Estados miembros y la Comisión tendrán como finalidad aumentar la participación de las mujeres en el empleo y la conciliación de la vida privada y la profesional, así como luchar contra la feminización de la pobreza y contra la discriminación por cuestiones de género en el mercado laboral y en los ámbitos de la educación y la formación.

Una de las intervenciones de los Fondos Europeos para paliar las desigualdades de género son las “Medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal para familias vulnerables cuya finalidad es establecer ayudas que fomenten la contratación de personas para el cuidado a domicilio, de hijos o de hijas menores de 14 años o familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%”, en el marco de la política de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y corresponsabilidad entre hombres y mujeres en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El desequilibrio en la distribución del tiempo dedicado a las tareas de cuidado tiene un impacto negativo en la empleabilidad y en las posibilidades de promoción profesional de las mujeres. Por este motivo, favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral, así como impulsar la corresponsabilidad entre mujeres y hombres, continúa siendo un objetivo estratégico tanto para la Unión Europea como para la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de avanzar hacia la igualdad de género en todos los ámbitos y contribuir a la revitalización demográfica.

Dentro de este marco, se consideró necesario aprobar unas nuevas ayudas para dar respuesta a la necesidad de conciliar de aquellas familias con hijas o hijos menores de 14 años o familiares con una discapacidad reconocida igual o superior al 33% a su cargo, que no tenían posibilidad de compatibilizar obligaciones laborales con responsabilidades derivadas del cuidado. Así, con fecha 18 de junio de 2024, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 117 el Decreto 44/2024, de 28 de mayo, por el que se establecieron las bases reguladoras de las ayudas a la contratación como medida de fomento de la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral, y se aprobó su primera convocatoria.

El objetivo de dicho decreto era dar respuesta a aquellas familias con hijas o hijos menores de 14 años, o con familiares a su cargo con una discapacidad reconocida igual o superior al 33 %, que encontraban dificultades para compatibilizar sus obligaciones laborales con las responsabilidades de cuidado.

Con esta medida se pretendía impulsar una participación equilibrada de mujeres y hombres en el mercado laboral, promover condiciones de trabajo igualitarias y favorecer el equilibrio entre la vida laboral y familiar, contribuyendo al mismo tiempo a fijar población en el medio rural mediante la incorporación de mujeres desempleadas del entorno rural al mercado de trabajo, favoreciendo la diversificación económica y el fortalecimiento de los recursos locales.

Tras su aplicación durante dos anualidades, se detectaron limitaciones que redujeron el alcance de las ayudas, impidiendo llegar al número de familias deseado. Estas dificultades derivaban, principalmente, de las restricciones relativas al grado de parentesco de las personas contratadas y de las condiciones temporales de los contratos formalizados.

Por ello, se considera necesario y oportuno elaborar unas nuevas bases reguladoras, con un objeto similar al del decreto anterior, pero que introduzcan medidas de flexibilización en los requisitos y amplíen tanto las actuaciones subvencionables como las cuantías de las ayudas, con el fin de ofrecer una respuesta más eficaz a las familias con hijas o hijos menores de 14 años o



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos

JUNTA DE
EXTREMADURA

Csv:	FDJEX29DX5J7E88VKA3PEK95KJXVET	Fecha	05/11/2025 11:27:56
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/4



con familiares con discapacidad igual o superior al 33 % a su cargo, y de seguir promoviendo la igualdad de género en el empleo, la igualdad de condiciones laborales y la conciliación de la vida laboral y familiar.

Estas nuevas bases reguladoras contemplan, por un lado, un incremento de las cuantías de las ayudas respecto al decreto anterior. Por otro, con el fin de mejorar las condiciones de acceso, se amplía el concepto de actuación subvencionable, permitiendo la contratación de familiares desde el primer grado de consanguinidad o afinidad en adelante, siempre que se acredite el pago del salario, con la excepción del cónyuge o pareja conviviente. Asimismo, los gastos subvencionables se extienden a los derivados de la contratación de la persona que preste el servicio de cuidados en el domicilio durante los meses correspondientes al año de la convocatoria, incluyendo los contratos formalizados a partir del 1 de enero de 2024, lo que contribuye tanto al mantenimiento de las contrataciones como a la mejora de la conciliación de las familias extremeñas.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se instrumenta mediante concesión directa por convocatoria abierta, al tratarse de ayudas sociales dirigidas a colectivos vulnerables cuyas características están predefinidas constituyendo una pluralidad indeterminada de personas que requieren una respuesta ágil e inmediata. Las ayudas se financian dentro del Programa Operativo Extremadura del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027, prioridad 1. Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social. Objetivo específico: ESO4.3. Promover una participación equilibrada de género en el mercado laboral, unas condiciones de trabajo iguales y una mejora del equilibrio entre la vida laboral y la familiar, en particular mediante el acceso a servicios de guardería asequibles y de atención a personas dependientes.

Mediante Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Presidencia de la Junta de Extremadura asume, entre otras, las competencias en materia de mujer, conciliación e igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, correspondiendo, conforme a ello y a lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la aprobación de las bases reguladoras de estas subvenciones mediante Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Asimismo, el Decreto de la 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura determina que, “respecto de las competencias de la Presidencia, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, el ejercicio de las competencias que en materia de subvenciones atribuye la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las Secretarías Generales de las Consejerías”

Por su parte, el Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en consonancia con el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que corresponde a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, entre otras, la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad y conciliación, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres. Conforme a ello, corresponde a la secretaria general de Igualdad y Conciliación la ordenación, instrucción y propuesta de resolución de concesión de estas subvenciones.



Csv:	FDJEX29DX5J7E88VKA3PEK95KJXVET	Fecha	05/11/2025 11:27:56
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/4



Por todo ello, en el ejercicio de sus competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desde la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, se considera necesario aprobar las bases reguladoras de ayudas a la contratación de empleadas de hogar como medida de fomento para facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias extremeñas, así como aprobar la primera convocatoria.

En Mérida, a fecha de firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL DE IGUALDAD Y CONCILIACIÓN
Maria del Ara Sánchez Vera



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos

JUNTA DE
EXTREMADURA

Csv:	FDJEX29DX5J7E88VKA3PEK95KJXVET	Fecha	05/11/2025 11:27:56
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/4

